



MANUAL ELECTORAL

Aprobado el 16 de septiembre de 2023



FAPSCL
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA Y LEÓN
C/ Monasterio de Santa María de Moreruela nº9, local CP 47015 Valladolid

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	CONVOCATORIA	5
3.	CANDIDATURAS.....	6
	Documentos y plazos	7
	Reclamaciones contra las candidaturas.....	8
4.	COMISIÓN ELECTORAL: competencias y funciones.....	9
5.	CAMPAÑA ELECTORAL.....	11
6.	CENSO ELECTORAL DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS A LA FAPSCL	12
7.	PROCEDIMIENTO ELECTORAL	13
	Elecciones Primarias celebradas en los miembros asociados	13
	Voto por correo	14
	IMPORTANTE.....	15
	Elecciones generales	16
8.	ANEXOS	18

1. INTRODUCCIÓN

El manual electoral de la FAPSCL se ha aprobado en la 50ª Asamblea General de la FAPSCL de 16 de septiembre de 2023 en Valladolid, y según lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la FAPSCL.

La comisión para el desarrollo de este manual ha pretendido adaptarse a las buenas prácticas inspiradas en los principios de la FAPSCL y en el Código Ético de la CNSE, al cual la FAPSCL está adherida, asegurando el respeto a la igualdad de condiciones para la presentación de las candidaturas y evitando las malas prácticas que menoscaben las oportunidades de cada candidato/candidata o candidatura.

Este manual nace con objeto de dar voz a todos los socios que forman parte del movimiento asociativo regional. Otorgando mayor transparencia al proceso electoral de la entidad, así como regulando las bases de un proceso democrático puro, que permite la elección de los representantes de la entidad de manera directa a través del voto de las bases.

2. CONVOCATORIA

Según el Artículo 18 de Estatutos de la FAPSCL.

Se enviará a las entidades miembro **mínimo** cinco meses antes a la celebración de la Asamblea General para la elección de la presidencia.

En la convocatoria se adjuntará:

- a. Manual electoral.
- b. Convocatoria oficial de la Asamblea General.
- c. Calendario electoral.
- d. Modelos para la presentación de candidatura.
- e. Modelo de cesión de derechos de imagen.
- f. Modelo de certificado para el Miembro Asociado (indicando si está al corriente de pago y el tiempo que lleva dado de alta de forma continuada, ni es presidente de la asociación).

3. CANDIDATURAS

Las candidaturas deberán estar compuestas por un mínimo de cinco a un máximo de siete personas incluido el presidente/a.

Todos los/as candidatos/as a la presidencia y a miembros de la Junta Directiva deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para todos los/as candidatos/as a la presidencia y a miembros de la Junta Directiva deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad, persona sorda y signante.
- b) No estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.
- c) No haber sido disciplinariamente sancionados en cualquier asociación a la que pertenezcan, mientras no hayan sido rehabilitados.
- d) Asumir los principios establecidos en los Estatutos y en el Código Ético.
- e) Ser socio/a, al menos, de uno de los miembros asociados de la FAPSCL.
- f) Acumular al menos 2 años como socio/a sin interrupción, en miembros asociados a la FAPSCL, previos al inicio de la convocatoria del proceso electoral, en una o varias asociaciones.
- g) Estar al corriente del pago de cuotas como socio/a de todos los miembros asociados la FAPSCL a las que pertenece, a fecha de celebración de la Asamblea General de convocatoria de elecciones.
- h) No ejercer como presidente/a o presidente/a en funciones de ningún miembro asociado de la FAPSCL.
- i) Ningún miembro de la candidatura podrá presentarse candidato a más de un cargo.

Documentos y plazos

Los candidatos a la presidencia de la FAPSCL deberán de enviar su candidatura a la atención de la Comisión Electoral, al menos, 60 días hábiles antes de la celebración de las elecciones primarias.

Cada una de las candidaturas deberá de enviarlo mediante correo certificado o cualquier otro medio que acredite su recepción a la dirección de la FAPSCL.

Los documentos de presentación de candidatura son:

- a) Certificado con el Vº Bueno de la presidencia y de la secretaría de la asociación a la que pertenece. En el caso de ser una persona sorda que sea socio/a de dos o más asociaciones afiliadas a la FAPSCL, deberá presentar el certificado de todas y cada una de las entidades a las que pertenece de que se encuentra al corriente de pago y el tiempo que lleva como socio de forma continuada, acreditando que no es presidente del miembro asociado.
- b) Documento que refleje el nombre, apellidos y número del NIF de cada uno con el cargo al que se presenta, debiendo estar firmado por todos ellos.
- c) Fotocopia del NIF del candidato/a a la presidencia.
- d) Envío del vídeo que se colgará en el espacio web destinado a las candidaturas a la presidencia de la FAPSCL. El vídeo deberá tener una duración de 2 a 3 minutos.
- e) Autorización de cesión de derechos de imagen.
- f) Fotografía actual tamaño carnet del candidato/a a la presidencia.
- g) Justificante de pago de cuotas de socio/a acreditado mediante los justificantes bancarios y el certificado emitido y firmado por el miembro asociado al que pertenezca.

Todos los documentos de todos los candidatos a miembros de la Junta Directiva de la FAPSCL se enviarán en un sobre correspondiente a la candidatura.

En el caso que un miembro asociado a la FAPSCL se niegue o no facilite en tiempo y forma el certificado solicitado podrá ponerlo de manifiesto por escrito a la Comisión Electoral, aportando las pruebas que lo demuestren, para que ésta recabe la información necesaria y disponga las medidas cautelares necesarias para solventar dicha situación y no perjudicar al candidato.

La Comisión Electoral de la FAPSCL, en vista de las pruebas aportadas, podrá autorizar la presentación de dicha candidatura sin la certificación quedando pendiente de su comprobación de forma que se cumplan los plazos establecidos en la convocatoria.

Reclamaciones contra las candidaturas

Los miembros asociados y/o sus asociados que quisieren formular reclamaciones contra las listas de electores habrán de verificarlo dentro del plazo de ocho días hábiles a la exposición de las mismas.

La Comisión Electoral, caso de haber reclamaciones contra las listas, resolverá sobre ellas dentro de los tres días hábiles a la expiración al plazo para formularles notificándose su resolución a cada reclamante dentro de los dos días hábiles siguientes.

Las reclamaciones deben tener como mínimo el siguiente contenido:

- Datos del reclamante
- Motivo de la reclamación
- Solicita
- Documentos que se adjuntan

En caso de que la reclamación la haga un miembro asociado, deberá estar acreditado por la Junta Directiva o por la Asamblea, para lo cual se adjuntará el documento que acredite dicho acuerdo.

Las reclamaciones deben estar fundamentadas. No serán válidas aquellas que expresen comentarios u opiniones de terceras personas, etc.

Las reclamaciones que no cumplan con estos requisitos/criterios no serán valoradas.

4. COMISIÓN ELECTORAL: competencias y funciones

La Comisión Electoral será elegida y aprobada por la Asamblea General de la FAPSCL. Para su elección, cada miembro asociado podrá presentar a 1 persona asociada como candidato, de entre los que se elegirán los 3 miembros y 2 suplentes de la Comisión Electoral.

La Comisión Electoral deberá estar formada, al menos 5 meses antes de la celebración de la Asamblea General de elecciones a la presidencia de la FAPSCL. Dicha Comisión Electoral estará formada por tres socios de distintas asociaciones y apoyada por el asesor jurídico de la FAPSCL que facilitará el ejercicio de la Comisión Electoral y les defenderá legalmente en los casos en que alguna candidatura les denuncie por ejercer como Comisión Electoral.

Aquellas personas que conformen la Comisión Electoral pueden ser miembros de la Junta directiva del Miembro Asociado (excepto presidente) pero, no podrán ser personas que opten a candidatura, ya sea como miembro de Junta Directiva o Presidencia de la FAPSCL.

Las competencias que tendrá la Comisión Electoral son:

- a) Validación o impugnación de las candidaturas.
- b) Control del proceso electoral.

Las funciones de la Comisión Electoral serán:

- a) Recepción, revisión y difusión de las candidaturas.
- b) Difusión de las listas que se presentan a las Elecciones a la presidencia.
- c) La supervisión de la campaña electoral.
- d) Documentar sus reuniones y acuerdos.
- e) La supervisión de los vídeos de los candidatos y su autorización para ser publicado en la página web.
- f) Emitir informe de conformidad de las candidaturas y de los vídeos de la campaña.
- g) Recepción, revisión y respuesta de las reclamaciones que existan contra las listas de los candidatos electos.

- h) Coordinación con los miembros asociados.
- i) Guarda y custodia de los sobres de las elecciones primarias celebradas desde su recepción hasta el día de la Asamblea.
- j) Solicitud, recepción, aprobación y validación del censo electoral.

El primer día que se reúna la Comisión Electoral deberán determinar los cargos de esta entre presidente/a de la comisión, secretario/a de la comisión, vocal de la comisión y dos suplentes debiendo levantar acta de todas las reuniones que mantengan.

La Comisión Electoral tendrá 5 días hábiles para la revisión y la publicación de la lista provisional de candidaturas. Las candidaturas que presenten errores de forma podrán presentar correcciones en un plazo máximo de 5 días hábiles. La comisión electoral revisará las correcciones enviadas y en un plazo máximo de 5 días hábiles deberá publicar las listas oficiales. En el caso de que las candidaturas estén correctas se esperará 10 días hábiles para cumplir con los plazos del calendario electoral.

En el caso de haber una única candidatura, ésta se entenderá elegida y presentada en la Asamblea General de elecciones a la presidencia de la FAPSCL.

En el caso de que no haya ninguna candidatura, la actual Junta Directiva continuará ejerciendo sus funciones volviéndose a convocar elecciones en el plazo máximo de 4 meses.

5. CAMPAÑA ELECTORAL

La duración de la campaña electoral será desde la publicación oficial de las listas a través del espacio web dedicado a este fin hasta 1 día antes de las Elecciones Primarias.

El candidato/a decidirá libremente si quiere o no quiere hacer campaña por las asociaciones.

Los mítines no pueden coincidir ni con las reuniones de órganos de gobierno de la FAPSCL ni con la de los miembros asociados, ni con actividades. En el caso de las actividades, se podrán llevar a cabo siempre y cuando se garantice igualdad de condiciones para todos los candidatos.

La coordinación de este proceso se llevará a cabo desde la Comisión Electoral con los miembros asociados.

La FAPSCL habilitará un espacio en la web donde el/la candidato/a que quiera exponer las líneas generales de su programa electoral pueda hacerlo.

Las campañas electorales deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No menoscabar u obstaculizar la actuación de otras candidaturas.
2. Las propuestas que contengan deberán ajustarse a lo establecido en el Código Ético.
3. Deberán ser claras, no inducir a confusiones ni referirse a las otras candidaturas.
4. Para el desarrollo de sus campañas no se podrán apoyar en pagos o algún tipo de contraprestación de la FAPSCL o de las Entidades Miembro.
5. No harán uso, ni se apoyarán en los medios técnicos, locales o personal de la administración de la FAPSCL, salvo en el caso del ZOOM, que se pondrá a disposición para realizar los mítines de forma telemática.

6. CENSO ELECTORAL DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS A LA FAPSCL

El censo electoral de los miembros asociados se crea como herramienta de referencia para conocer los datos de los socios. Éste se cerrará antes de la presentación de las candidaturas a la presidencia de la FAPSCL. En el día de las Elecciones Primarias no se requiere quorum mínimo de socios/as. No obstante, se tomará como referencia los datos de los socios/as a fecha de la celebración de la Asamblea General en la que se convoca el proceso electoral. Teniendo en cuenta que para tener derecho a voto es requisito indispensable estar al corriente de las cuotas a esa fecha.

La FAPSCL deberá facilitar el modelo de censo electoral en formato Excel que contenga los siguientes apartados:

- a) Identificación del miembro asociado
- b) Nombre y apellidos del votante
- c) NIF del votante
- d) Firma de la comisión electoral

Los/as socios/as que estén al corriente de pago de sus cuotas estarán en dicho censo y podrán ejercer su derecho a voto en las elecciones a presidencia de la FAPSCL.

El censo electoral se mandará a la Comisión Electoral antes del inicio de la campaña electoral. Los integrantes de la mesa en las Elecciones Primarias deberán tener una copia del censo electoral, validado por la Comisión Electoral, de su asociación para señalar en el mismo las personas que asisten a votar el día de las elecciones primarias.

El sobre se cerrará y se firmará por los miembros de la mesa y el presidente/a en la doblez.

7. PROCEDIMIENTO ELECTORAL

El proceso electoral constará de dos partes: Elecciones Primarias y Elecciones Generales.

Elecciones Primarias celebradas en los miembros asociados

El presidente de cada miembro asociado será el responsable de realizar la convocatoria a todos los socios para las Elecciones Primarias con la fecha y hora (inicio y fin) acordada por la Junta Directiva de la FAPSCL.

En el caso de que un miembro asociado no tenga presidente/a, el órgano directivo/gestor nombrado al efecto que ocupa su lugar, estará capacitado para convocar y realizar las Elecciones Primarias.

Todos los miembros asociados celebrarán Elecciones Primarias en la misma fecha y hora. De no hacerlo, los delegados representantes del miembro asociado no tendrán voz y los votos de su entidad no serán tenidos en cuenta en la Asamblea General para la elección de presidencia y junta directiva de la FAPSCL.

El día de la celebración de las Elecciones Primarias se creará la mesa electoral que estará compuesta por tres personas elegidas de entre los/as socios/as mayores de dieciocho años presentes de cada entidad miembro asociado y que tengan derecho a voto. Quedando excluidos el/a presidente/a de la entidad miembro y los/as socios/as que opten a la candidatura de la presidencia y junta directiva de la FAPSCL. Su función dentro de la mesa será presidente/a, secretario/a y vocalía, debiendo formalizar un acta de dicho acto.

En el día de las Elecciones Primarias no se requiere quorum mínimo de socios/as. No obstante, se tomará como referencia los datos de los socios/as a fecha de la celebración de la Asamblea General en la que se convoca el proceso electoral. Teniendo en cuenta que para tener derecho a voto es requisito indispensable estar al corriente de las cuotas a esa fecha.

La votación comenzará y finalizará a la hora fijada por la Junta Directiva de la FAPSCL.

Una vez finalizada la votación los miembros de la mesa electoral votarán, y darán paso al escrutinio. Los/as socios/as que se encuentren en la asociación serán testigos del resultado de las votaciones.

El resultado obtenido en las Elecciones Primarias se reflejará en el Modelo de Certificación de Elecciones Primarias, el cual lleva la firma de los miembros de la mesa y del presidente /a del miembro asociado, la fecha y hora de inicio y de fin, así como el censo electoral y las observaciones que consideren que puedan haber llevado un incumplimiento del proceso electoral. El sobre se cerrará y se firmará por los miembros de la mesa y por el presidente/a en el doblez. El día de la celebración de la Asamblea los/as delegados/as de la entidad deberán llevar el sobre y entregarlo a la Comisión Electoral quien deberá de hacer entrega a la mesa electoral una vez constituida.

En el certificado se deberá manifestar el voto del miembro asociado a favor de un único candidato, siendo éste el que mayor número de votos haya obtenido. En el caso de haber empatado en el número de votos los candidatos más votados, el voto a reflejar en el certificado será VOTO EN BLANCO.

Voto por correo

Aquellos/as socios/as con derecho a voto que no pueda asistir a votar el día de las elecciones primarias, podrán hacerlo a través del voto por correo, regulado en el manual electoral.

Para ello deberán:

- a) Enviar un sobre certificado que contenga la solicitud y el voto, este último en sobre aparte. El sobre deberá ser facilitado previamente por la FAPSCL.
- b) El sobre deberá estar cerrado. El voto deberá recibirse en la asociación con un mínimo de dos días antes de la celebración de la Asamblea en la que se realicen las Elecciones Primarias. En caso de que la carta no respete las condiciones indicadas anteriormente será un voto no válido, debiéndose indicar esta circunstancia en el certificado del resultado de la votación. En el caso de que haya más votos que personas en el censo electoral, la votación del miembro asociado será declarada nula. Se tendrá en cuenta la fecha del matasellos, que es la fecha en la que se ha enviado la carta certificada.

IMPORTANTE

Los votos por correo serán los primeros en introducirse en la urna previa comprobación de que sus remitentes tienen derecho a voto.

La documentación que queda en posesión del miembro asociado relacionado con las elecciones deberá de custodiarse 3 meses a contar desde la elección del presidente de la FAPSCL, debiéndose dar constancia de su destrucción pasado dicho plazo y comunicación a la FAPSCL. Dicho plazo se verá interrumpido en el caso de inicio de alguna reclamación del proceso electoral.

Elecciones generales

La presidencia de la FAPSCL fijará el día en el que tendrá lugar las Elecciones Generales, debiéndolo comunicar a cada uno de los Miembros Asociados. La fecha para la celebración de las Elecciones a la presidencia de la FAPSCL se celebrará al día siguiente de las Elecciones Primarias o como máximo a la semana siguiente de éstas.

Se deberá convocar una Asamblea General específica de Elección a la presidencia y junta directiva de la FAPSCL dentro del período de mandato de la actual presidencia y separada de cualquier otra Asamblea General al menos 15 días, siempre que las circunstancias lo permitan.

El orden del día de la Asamblea de las Elecciones Generales deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

1. Bienvenida
2. Informe del presidente
3. Informe de la Comisión Electoral
4. Asuntos propios
5. Ruegos y preguntas
6. Apertura de los sobres con los resultados de las elecciones primarias de los miembros asociados.
7. Recuento de votos

En la Asamblea General de elecciones a la presidencia se creará una Mesa Electoral que vendrá compuesta por: presidente/a, secretario/a y vocal que serán elegidos/as por sorteo de entre los representantes de los Miembros Asociados presentes en la Asamblea.

Cada uno/a de los/las integrantes de dicha mesa deberán pertenecer a una asociación diferente.

Una vez elegida la Mesa Electoral, la presidencia de la Asamblea dejará su puesto y será presidida por la Mesa Electoral, quién será la encargada de elaborar el acta de la misma.

Una vez compuesta la Mesa Electoral, se procederá a recoger los certificados de cada entidad miembro emitido en las Elecciones Primarias.

Se aplicarán los siguientes criterios para la toma de decisiones:

- a) En el caso de haber una única candidatura, ésta se entenderá elegida y presentada en la Asamblea General.
- b) Si hubiera más de una candidatura se dará lectura y recuento de votos de los certificados emitidos por las mesas electorales en las elecciones primarias.
- c) Finalizado el recuento de los votos será elegida la candidatura que más votos a favor tenga.
- d) En el caso de empate se volverá a convocará nuevo proceso electoral tal y como se especifica en los presentes Estatutos.

La toma de posesión del cargo se realizará en un único acto público en el que los elegidos manifestarán expresamente aceptar el cargo como miembro de la junta directiva de la FAPSCL para el que han sido elegidos, suscribiendo la correspondiente acta acreditativa de su aceptación.

El presidente elegido y los miembros de su junta directiva deberán de tomar posesión de su cargo, para lo cual deberán de estar presentes en la Asamblea General de Elecciones.

Hasta que no se tome posesión del cargo el presidente y todos los miembros de su junta directiva, continuarán ejerciendo los anteriores miembros su cargo.

Los miembros de la candidatura elegida deberán de tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de su elección, si llegado el día de la expiración del plazo no hubieran tomado posesión todos ellos de su cargo, el presidente en funciones convocará nuevo proceso electoral.

Aquellos miembros de la candidatura elegida que se nieguen a tomar posesión de su cargo sin justa causa podrán ser objeto de la apertura de un expediente disciplinario y ser sancionados con la inhabilitación por un período de 5 años para ostentar cualquier cargo en los órganos de gobierno y representación de la FAPSCL, así como no formar parte de las comisiones de trabajo que pudieran crearse en la Federación, y/o ser beneficiario de cualquier tipo de ayuda o subvención que la Federación conceda.

Los acuerdos de la Mesa Electoral son definitivos y se podrán recurrir ante los tribunales de justicia. Los recursos que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales mediante resolución expresa y motivada.

Una vez constituida la Junta Directiva de la FAPSCL deberá ser comunicada a la administración competente y al Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, con indicación de su composición y del cumplimiento de los requisitos legales.

8. ANEXOS